

BAQUEDANO 15 FEB 2013
CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA
HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO Nro: 412

VISTOS:

1. El Reglamento de Becas de Estudios Municipales de Excelencia Académica, que apoya la iniciación y/o prosecución de estudio superior de jóvenes residentes de la comuna de Sierra Gorda.
2. El acuerdo N° 031, de la sesión Ordinaria N° 3 de fecha 25 de Enero de 2013 del Consejo Municipal, que aprueba Comisión de Concejales para integrar Comité Evaluador de becas.
3. Las facultades que me confieren el artículo 53 y 63; D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo 2006, publicado en el diario oficial de 26 de julio de 2006, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.695 "Orgánica de Municipalidades y sus posteriores modificaciones".

CONSIDERANDO;

1. Que, la Municipalidad de Sierra Gorda, a través de su reglamento de becas tiene por objeto regular un sistema de apoyo educacional a través del otorgamiento por postulación y calificación de antecedentes a la población estudiantil con residencia permanente en la Comuna de Sierra Gorda.
2. Que el Municipio tiene la necesidad de crear este beneficio como iniciativa de apoyar y estimular a los jóvenes de estudios superiores de la comuna de Sierra Gorda que destaquen en su actividad académica.

DECRETO:

1. **DICTASE, el siguiente Reglamento sobre Becas de Estudios Municipales de Excelencia Académica**

El presente Reglamento tiene por objeto presentar el conjunto de normas que regulan la entrega de una Beca de Excelencia dirigida a jóvenes estudiantes de la comuna de Sierra Gorda que se encuentran estudiando en la Educación Superior dentro y fuera de la Región de Antofagasta.

OBJETIVO GENERAL:

Apoyar la educación superior en los jóvenes con excelencia académica de la comuna de Sierra Gorda.

TITULO I

DEFINICION

Artículo 1°: La Beca Municipal es un incentivo económico que se le otorga a los jóvenes residentes de la comuna de Sierra Gorda que se encuentran cursando Educación Superior en alguna Institución reconocida por el Ministerio de Educación y que cuenten con Excelencia Académica.

Se entenderá por entidad de Educación Superior a las Universidades Estatales, Universidades privadas, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica.

Artículo 2°: La Beca Municipal, es una iniciativa de la Municipalidad de Sierra Gorda, cuya finalidad es apoyar económicamente a los estudiantes de la comuna y estimular la continuidad de sus estudios superiores.

Artículo 3°: La Beca consiste en una ayuda económica de hasta \$3.000.000 que cubrirá el arancel anual de la carrera que se encuentren cursando los beneficiarios. Esta será entregada de manera semestral si la carrera cursada por el beneficiario tiene dicha modalidad de estudio o, en su defecto, anual si así se requiere. El pago se emitirá a través de un cheque nominativo a la casa de estudios.

MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA
DIRECCIÓN DE CONTROL
14 DE 02 DE 2013

Artículo 4º: El total de las Becas Municipales otorgadas será de 3 Becas anuales, para el total de postulantes de ambas localidades. En caso de existir empate entre los postulantes a la Beca, el Comité de Becas decidirá a quienes se le otorgará, previa evaluación Socioeconómica realizada por una Asistente Social del Departamento Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Artículo 6º: La Beca Municipal tendrá una duración de un año estudiantil (10 meses), la cual deberá ser repostulada entre los meses de Enero y Marzo de cada año.

TITULO II

DE LOS REQUISITOS

Artículo 7º: Podrán postular a la Beca Municipal de Excelencia Académica los estudiantes que se encuentren cursando segundo año y más en alguna entidad de educación Superior, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser chileno, residente de las localidades de Baquedano o Sierra Gorda por un mínimo de 03 años desde la postulación, la cual será acreditada mediante un Certificado de Residencia entregado por la Junta de Vecinos correspondiente, el que será verificado por una Asistente Social en caso de ser necesario.
- Estar matriculado en una Institución de Educación Superior acreditada por el Ministerio de Educación.
- Presentar una avance curricular del 100% al año anterior a la postulación.
- No presentar una beca o beneficio de alguna empresa minera, destinada a financiar una carrera Técnica y/o Profesional, en el mismo año calendario en que postula a la Beca Municipal.
- Certificado de notas semestre anterior con promedio 6.0

TITULO III

DE LOS POSTULANTES

Artículo 8º: Los postulantes serán aquellos jóvenes estudiantes entre 18 y 28 años, residentes permanentes de la comuna de Sierra Gorda, que se encuentren cursando 2 año o más de una carrera en alguna Universidad Pública o Privada, Instituto de Formación Profesional o Centro de Formación Técnica acreditado por el Ministerio de Educación.

Artículo 9º: Los postulantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Certificado de Residencia emitido por la Junta de Vecinos correspondiente, el que deberá ser firmado por el Presidente (a) o quien lo subrogue y por el Secretario (a) o quien lo subrogue.
- b) Certificado de Alumno Regular y/o Comprobante de Matrícula emitido por la entidad donde curse alguna carrera de Educación Superior.
- c) Avance Curricular con un 100% de aprobación del año anterior a la postulación.
- d) Certificado de notas semestre anterior con promedio 6.0
- e) Fotocopia de Arancel de Matrícula y Mensualidades
- f) Fotocopia de la Cédula de Identidad por ambos lados
- g) Fotocopia de Cuenta de Ahorro, Vista o Cuenta Corriente
- h) Certificado de Nacimiento
- i) Certificado de Ficha de Protección Social

TITULO IV

DE LAS POSTULACIONES

Artículo 10º: Las postulaciones a la Beca Municipal de Excelencia Académica se abrirán en el mes de Diciembre y finalizarán el tercer viernes del mes de Marzo de cada año, la cual se realizará en el Departamento Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO).

Artículo 11º: Esta beca se otorgará por una sola vez en el año, siendo dividida en dos pagos si la carrera del beneficiario es semestral y pagadera en una sola cuota si la carrera es anual. Dicho beneficio deberá ser repostulado cada año en la fecha indicada en el artículo 10º del presente Reglamento.

MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA
DIRECCIÓN DE CONTROL
14 DE 02 DE 2013

TITULO V

DE LOS MONTOS DE LA BECA

Artículo 12º: El monto individual para efectos de otorgamiento de la beca, corresponderá al pago de la matrícula y arancel anual de la carrera que este cursando el beneficiario con un tope máximo de \$3.000.000 anuales.

Dicho pago se efectuará a través de cheque nominativo a nombre de la casa de estudios correspondiente por el monto semestral o anual según sea el caso.

TITULO VI

ASIGNACIÓN DE LA BECA

Artículo 13º: El proceso de asignación de la Beca Municipal será convocado a través de una reunión de la Comisión de Becas quienes, previo análisis de cada caso, otorgarán la Beca a tres postulantes. En caso de empate, el Comité de Becas decidirá quienes serán los seleccionados, según orden de prelación de avance curricular y notas, además de la situación socioeconómica presentada mediante Informe Social emitido por el Departamento Social de la Municipalidad.

Artículo 14º: El otorgamiento de cada Beca, se efectuará mediante Decreto Alcaldicio dictado al efecto, siempre que previamente cuente el postulante con certificado favorable de la comisión de Becas, de haber dado estricto cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos al tenor del presente reglamento, y su notificación se ejecutará en el mismo acto con copias a funcionarios participantes del procedimiento, concejales e integrantes del comité de becas e interesados.

La municipalidad pagará al comienzo de cada semestre, si los adjudicados cursan carreras semestrales y una vez al inicio del año si la carrera es anual.

TITULO VII

DEL COMITÉ DE BECAS

Artículo 15º: El Comité de Becas estará integrado por siete miembros (07):

- a) Directora de Desarrollo Comunitario o su Subrogancia
- b) (2) Concejales designados por el Honorable Cuerpo de Concejales
- c) Director de Educación de la Administración Municipal (DAEM)
- d) Jefe del departamento de Administración o Finanzas, o quien lo subrogue
- e) Asistente(s) Social(es) a cargo del proceso de postulación a Beca

Artículo 16º: La Directora de Desarrollo Comunitario será la coordinadora del Comité de Becas y la responsable del buen funcionamiento del mismo, a cuyo efecto contará con el auxilio y el apoyo administrativo de la dependencia que dirige.

Acerca de las funciones de este Comité: Las funciones del Comité de Becas en cuanto a la selección de los becarios serán las siguientes:

- a. Abrir los expedientes correspondientes a las postulaciones recibidas y llevar un archivo de los becarios
- b. Estudiar y clasificar las solicitudes de becas o renovación de las mismas, presentando el correspondiente informe individual con las recomendaciones del caso, para la aprobación correspondiente.
- c. Preparar el listado definitivo de los becarios seleccionados como resultado del concurso, a fin de que el señor alcalde proceda a autorizar su pago.
- d. Controlar y evaluar el cumplimiento de los parámetros bajo los cuales se entrega la beca, y velar por el mejor cumplimiento de sus obligaciones y deberes, ello con la finalidad de determinar la continuidad o cancelación de la beca conforme a lo establecido en el presente Reglamento.
- e. Estudiar el presupuesto de becas anual para el programa de becas y presentarlo para su revisión y aprobación por parte del Alcalde, quién lo incluirá en el proyecto de presupuesto municipal anual.



Acerca de las designaciones y funcionamiento:

- f. El acto administrativo del Comité de Becas deberá estar protocolizado por la Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de Sierra Gorda, y para su funcionamiento se registrará según el presente Reglamento
- g. Las sesiones del Comité serán convocadas por la Directora de Desarrollo Comunitario, quien ejercerá la presidencia, pudiendo delegarla en el representante DAEM, en caso de ausencia permanente o temporaria
- h. El comité de becas funcionará en el local que a tales efectos se asigne, dependiente de la Municipalidad, la cual prestará todo el apoyo administrativo y de funcionamiento que sea pertinente.

CAPITULO VIII

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS Y SUSPENSIÓN DE LA BECA

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS:

Artículo 17°: Los alumnos adjudicatarios de la Beca, deberán conocer y aceptar las disposiciones de la presente reglamentación, cumpliendo las obligaciones establecidas como condición indispensable para el mantenimiento del beneficio. Dichas obligaciones generales serán las siguientes:

- a. Entregar en Dideco un certificado de avance curricular con el 100% de aprobación de cada semestre, emitido por la institución de educación respectiva, salvo carreras de educación superior con malla curricular anual, caso en el cual, será con frecuencia anual.
- b. Colaborar con la comunidad con medio mes de trabajo no remunerado anual (40 horas en el año sean corridos o discontinuos), en área de trabajo y oportunidad que el alumno libremente defina, previa aprobación de Dideco, cuyo plazo de cumplimiento será entre los meses de marzo y finales del mes de agosto.
- c. Informar oportunamente sobre cambios de domicilio, cuenta corriente o ahorro, establecimiento educacional, carrera o cualquier antecedente válido.
- d. Asistir a por lo menos tres reuniones, charlas o actividades organizadas por Dideco, o que cuenten con participación municipal, referidas a temas de interés para los jóvenes becarios, como formación para el trabajo, desarrollo personal, responsabilidad social empresarial, u otros temas que determine dicha dirección, durante el año calendario de vigencia de la respectiva Beca.

Es requisito replicar lo aprendido en dicha actividad a la comunidad, dentro de los 15 días siguientes de haber participado de algunas de estas actividades. Dicho requerimiento estará supervisado por el Departamento Social de Dideco.

- e. Cada becario debe señalar al inscribirse a un apoderado para los efectos de la presente beca, y este apoderado debe asistir a cada citación de Dideco, y de no hacerlo, opera de inmediato la suspensión de la beca.

El apoderado para quienes cursen la educación superior, debe ser la madre o el padre del becario, y si ninguno de ellos puede, entonces se permitirá a otro familiar, siempre que se justifique adecuadamente y con respaldo la imposibilidad de ser apoderado el respectivo padre o madre. Sólo pueden ser apoderados, familiares con residencia en la comuna de Sierra Gorda.

SUSPENSIÓN DE LA BECA:

Artículo 18°: El incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones de la presente reglamentación por parte del Becario o desaparición de las causas que motivaron el otorgamiento de la Beca, dará lugar a la suspensión del beneficio.

La suspensión será decretada previa certificación de Dideco o del Comité de Becas, según corresponda, de la efectividad de haber el becario incurrido en una o más causales de cesación del beneficio, el que producirá sus efectos ipso facto, sin perjuicio de enviarle una carta certificada al domicilio del respectivo apoderado del becario, de acuerdo a la información dada por el mismo al inscribirse.

B V

MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA
DIRECCIÓN DE CONTROL
Vº Bº Sº 14 DE 01 DE 2013

CESACIÓN DE LA BECA:

Artículo 19º: La cesación de la Beca, será dispuesta por la Municipalidad previo informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Los siguientes son los motivos de cesación de la Beca:

- a) La desaparición o sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento
- b) El incumplimiento injustificado de las obligaciones exigidas para mantener el beneficio
- c) El abandono de los estudios
- d) La renuncia del beneficio
- e) Ser procesado y/o condenado por simple delito
- f) Reflejar antecedentes disciplinarios alejados de la probidad o ser motivo de acusaciones de consumo de alcohol y/o drogas
- g) Entregar información falsa acerca de calificaciones, disciplina escolar y asistencia a clases entre otras materias
- h) Toda otra causa que, a sugerencia del Comité de Becas, justifique la cesación de la misma por parte de la Municipalidad
- i) Ser detectado o denunciado en conductas reñidas con la moral, las buenas costumbres, y la convivencia sana entre sus pares, especialmente en los medios de transporte que provee el municipio, como en los respectivos establecimientos educacionales de la comuna de Sierra Gorda.

Artículo 1 Transitorio:

Se dará como fecha de inicio para el proceso de postulación 2013, el día 18 de Febrero, culminando el plazo de recepción de la documentación y postulación la tercera semana de Marzo 2013.

2. **COMUNÍQUESE** a los siguientes departamentos de Dirección de Desarrollo Comunitario, Educación, Finanzas y Control.
3. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



BARBARA SILVA LERIS
SECRETARIA MUNICIPAL



JOSÉ GUERRERO VENEGAS
ALCALDE

JGV/ BSL/CCO/ MPC /wco

DISTRIBUCIÓN:

- ALCALDIA
- CONTROL
- FINANZAS
- DIDECO.
- EDUCACION